

MESA DE CONTRATACIÓN
ACTA 5/20

Presidente: Javier Pardo Falcón
Letrado adjunto al Letrado Mayor

Vocales: Inmaculada Romero Carbajo
Letrada del Parlamento de Andalucía

José Luis Armesto González
Adjunto al Interventor general del Parlamento de Andalucía

Manuel Borreguero Ruiz
Jefe del Servicio de Contratación

Julio Caballero Marvizón
Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal

Jacinto Cruz López
Jefe de la Unidad de Régimen Interior

Icíar Domínguez Andújar
Jefa del Departamento de Gestión Económica de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Secretaria: Encarnación Remacho López
Funcionaria del Servicio de Contratación

En la ciudad de Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 13:00 horas del día 24 de enero de 2020, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación arriba relacionados a fin de dar cumplimiento al orden del día que se desarrolla seguidamente:

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior (acta 4/20, de 23 de enero de 2020)

No suscitándose objeción alguna al acta 4/20, de 23 de enero de 2020, esta se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- Examen del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Régimen Interior y el Jefe del Servicio de Informática en relación con las proposiciones técnicas contenidas en el sobre o archivo electrónico 2 presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2019/7).

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

La Mesa de Contratación examina el Informe técnico solicitado y presentado con fecha 24 de enero de 2020 a esta Mesa de Contratación en relación a la valoración de las propuestas técnicas de los licitadores incluidas en el sobre o archivo electrónico 2, que se adjunta a la presente acta como anexo 1.

Tras el correspondiente debate, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

1. Excluir de la licitación a la empresa SASEGUR, S.L. cuya proposición técnica, según el Informe técnico, se limita a una somera declaración de compromiso de instalación de un sistema para cada uno de los apartados a, b y c de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que la misma cumpla con la exigencia de una descripción detallada de la propuesta.
2. Excluir de la licitación a la empresa MERSANT VIGILANCIA S.L., cuya proposición técnica, según el Informe, se limita a la instalación de cuatro impresoras, en relación con los apartados b) y c) de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin proponer la instalación de ningún sistema y sin que la misma cumpla con la exigencia de una descripción detallada de la propuesta, resultando, por tanto, incompleta y errónea.

De conformidad con el Informe técnico, es evidente que no puede procederse a la valoración y ejecución de las propuestas presentadas por las empresas SASEGUR, S.L. y MERSANT VIGILANCIA S.L., tal como se expone en el mismo, por incumplimiento de las exigencias mínimas de las proposiciones técnicas que deben presentarse por los licitadores conforme a la cláusula 10.1 del PCAP, lo que puede equipararse a la falta de presentación o presentación incompleta o errónea de dichas proposiciones técnicas, de lo que deriva su exclusión en los términos del último párrafo de dicha cláusula, conforme al cual “la no presentación de la propuesta técnica en la que se describa los tres aspectos que se relacionan será causa de exclusión”, previsión que debe completarse con la prevista en el párrafo primero de dicha cláusula que exige una descripción detallada de los tres aspectos de la oferta que deben presentar los licitadores que tendrán carácter contractual.

3. Excluir de la licitación a la empresa FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD S.L., en tanto la proposición técnica que presenta, según el Informe, no describe de forma detallada ninguno de los sistemas que deben implantarse para cada uno de los apartados a, b y c de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, imposibilitando su valoración y ejecución, lo que fundamenta para cada una de las condiciones técnicas que deben conformar la proposición técnica en el marco de dicha cláusula y conlleva la exclusión de dicha entidad.

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



Los fundamentos jurídicos para adoptar la decisión de la exclusión los encontramos en la normativa de aplicación. Así, conforme al artículo 139.1 de la LCSP: “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea*”.

Por su parte, el artículo 84 del Reglamento de 2001, cuyo enunciado es “*Rechazo de las proposiciones*”, establece como causas de exclusión, entre otras: “*cuando no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida*”; o “*exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable*”.

Conforme a estas previsiones normativas, es evidente que las proposiciones técnicas, en el presente supuesto, han de ser concretas y en este caso, describir de forma detallada cada uno de los aspectos o condiciones técnicas que con carácter contractual se exigen en el PCAP, pues su presentación implica la aceptación por lo licitadores de las bases de los pliegos o documentos contractuales de la misma naturaleza. Por tanto, salvo supuestos excepcionalísimos, la aclaración de dichas proposiciones técnicas no resulta posible en el supuesto que nos ocupa, puesto que en todo caso supondría una modificación o nueva propuesta en contra del principio de igualdad que debe regir la contratación pública.

Estas conclusiones son obvias conforme a lo expuesto en el Informe técnico, teniendo en cuenta la falta de descripción detallada de las proposiciones presentadas, que o bien se limitan a una mera declaración o compromiso de implantar determinados sistemas o estos son erróneos o de forma evidente incompletos conforme a las exigencias de la cláusula 10.1 del PCAP.

Las exclusiones de las tres entidades en base al Informe técnico se encuentran avaladas por las resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales, de cuyos fundamentos jurídicos podemos resaltar, en lo que aquí nos interesa, lo siguiente:

En relación a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y los informes técnicos, la **Resolución 855/2018 del TACRC**, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente:

“...Expuesto lo anterior, procede traer a colación la doctrina de este Tribunal en relación con la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. Venimos manifestando al respecto que, tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos. No se quiere decir con ello que el resultado de estas valoraciones no pueda ser objeto de análisis por parte de este Tribunal, sino que este análisis, en la medida en que entrañe criterios técnicos, como es el caso, debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



competencia o de procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios o que finalmente no se haya incurrido en error material al efectuarla. Así, por ejemplo, en la Resolución nº 516/2016 ya razonábamos que “la función de este Tribunal no es la de suplantar el acierto técnico en la valoración de las propuestas técnicas, sino comprobar que tal valoración se ha ajustado a la legalidad, por ser coherente con los pliegos y la normativa de aplicación, y por ser suficientemente motivada. El recurso se fundamenta sobre lo que son discrepancias en juicios de valor, no de legalidad. No han de coincidir el ofertante y el órgano de contratación sobre qué solución técnica pueda ser mejor”. Y, en dicha línea, y con cita de otras previas resoluciones del Tribunal, veníamos a señalar que, sobre la aplicación de los criterios de valoración a los elementos evaluables mediante juicio de valor, “el análisis ha de quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia o de procedimiento, que en la valoración no se hayan aplicado criterios arbitrarios o discriminatorios, o que no se haya incurrido en error material que pueda afectarla. Lo que este Tribunal no puede realizar es sustituir la decisión sobre el concreto valor atribuido a un aspecto de la oferta por otro distinto, pues ello supone sustituir el juicio del órgano experto competente para ello por el juicio del Tribunal. La utilización del criterio de discrecionalidad técnica ya fue reconocido por este Tribunal en la Resolución de fecha 1 de agosto de 2013 en cuyo apartado Décimo se señalaba que la valoración está amparada por el principio de discrecionalidad técnica, no siendo posible la sustitución del criterio del órgano de contratación por el de la recurrente o por el de este Tribunal. Asimismo, dicha resolución señaló que “lo que se ha producido es una valoración de tales extremos de forma distinta a la pretendida por la recurrente. De esta forma, el objeto del recurso no es la corrección de una omisión, sino la sustitución del criterio del órgano de contratación por el de la recurrente, cuestión que este Tribunal no puede amparar en virtud del principio de discrecionalidad técnica”.

Asimismo, por lo que se refiere a los informes técnicos en que se basa la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, también es doctrina reiterada de este Tribunal (por todas Resolución nº 456/2015 y las que en ella se citan) que: “...para decidir y resolver el recurso, al tratarse de una cuestión puramente técnica, el contenido del Informe técnico evacuado en el seno del procedimiento, y que posteriormente sirve de base al órgano resolutorio, la solución a esa cuestión se tiene que decidir de acuerdo con criterios técnicos, que no pueden ser otros que los contenidos en el Informe técnico, y en cuya materia por razones obvias, al no estar ante una cuestión propiamente jurídica, ya afecte a normas de competencia o de procedimiento, este Tribunal no tiene competencia material para decidir con un criterio propio, que no sea el ofrecido por el órgano técnico ya citado. Sin que en el contenido del Informe técnico, ya a la postre, en la resolución recurrida, se aprecie error material, ni arbitrariedad o discriminación”. En efecto, conforme a la doctrina expuesta, los informes técnicos están dotados de una presunción de acierto y veracidad, precisamente por la cualificación técnica de quienes los emiten y sólo cabe frente a ellos una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o se han dictado en clara discriminación de los licitadores, en consecuencia este Tribunal ha de limitarse a comprobar si se han seguido los trámites procedimentales y de competencia, analizar si se ha incurrido en error material y si se han aplicado formulaciones arbitrarias o discriminatorias”.

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

De forma concreta en cuanto a los supuestos de exclusión, incluso no previstos en el PCAP, la **Resolución 1281/2018 del TACRC**, entre otras, expone los siguientes fundamentos jurídicos:

“...Es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas.

De esta guisa, este Tribunal ha señalado que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”...

Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución nº 551/2014 de 18 de julio).

En suma, es criterio consolidado de este Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

... A ello añadiremos que el incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas por la descripción técnica contenida en la oferta ha de ser expreso y claro.

En efecto, del artículo 139 de la vigente LCSP, que dispone que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, por lo que establece la presunción en favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los pliegos que rigen la licitación.

Así, no puede exigirse por los órganos de contratación que las proposiciones recojan expresa y exhaustivamente todas y cada una de las prescripciones técnicas previstas en el pliego, sino exclusivamente aquellas descripciones técnicas que sean necesarias para que la mesa o el órgano asesor del órgano de contratación, puedan valorar la adecuación de las ofertas al cumplimiento del objeto del contrato.

... Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir, referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos”.

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



De conformidad con estas consideraciones jurídicas, la Mesa de Contratación avala la propuesta del Informe técnico sobre la exclusión de los tres licitadores cuyas proposiciones técnicas se limitan o bien a una somera declaración de compromiso de instalación de un sistema para cada uno de los aspectos técnicos exigidos (SASEGUR, S.L.), a la instalación de cuatro impresoras, sin proponer ningún sistema (MERSANT VIGILANCIA S.L.) o a la instalación de elementos claramente insuficientes o que no tienen relación alguna con el proyecto (FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD S.L.), sin que ninguna de las proposiciones cumpla con la exigencia de una descripción detallada de los tres aspectos técnicos esenciales y exigibles conforme a la cláusula 10.1 del PCAP, resultando, por tanto, inadecuadas, inconsistentes e incompletas.

Por otra parte, la Mesa de Contratación considera que las proposiciones técnicas presentadas por las restantes empresas, GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A y GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A., cumplen lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la Mesa de Contratación asume la valoración realizada en el informe respecto a las ofertas de las empresas licitadoras admitidas. Por lo tanto, otorga las siguientes puntuaciones correspondientes a la valoración de los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor, incluidos en los sobres o archivos electrónicos 2:

LICITADOR	PROPOSICIONES TÉCNICAS			TOTAL
	Sistema seguridad perimetral	Sistema control personas	Sistema técnico, informático y mecánico	
GRUPO CONTROL	8	10	8	26
GSI	10	8	10	28

Sin más asuntos que tratar, siendo las 13:10 horas del día indicado, el Presidente levanta la sesión. Todo lo cual certifico como Secretaria, con el V.º B.º del Presidente.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Url De Verificación	Página		6/14	
https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma				

INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS: VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

(EXPEDIENTE 2019/7)

La Mesa de Contratación del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2020, acordó encomendar a los firmantes del presente escrito, la elaboración del informe técnico en el que se estudien las ofertas incluidas en los sobre o archivos electrónicos 2 de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de licitación electrónica VORTAL, por los licitadores admitidos en el procedimiento abierto para la contratación de los de los servicios de vigilancia y seguridad del edificio sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (EXPEDIENTE 2019/7), teniendo presente las determinaciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Atendiendo a los criterios que vienen recogidos en el Anexo número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se emite **INFORME** donde se recoge de manera motivada y razonada la puntuación asignada a cada licitador por cada uno de los apartados en los que está dividido el mencionado Anexo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula 10, relativa a la documentación a incluir en el sobre o archivo electrónico 2, que “Los licitadores deberán presentar un documento que tendrá carácter contractual, en el que se describa de forma detallada los aspectos de la oferta que a continuación se relacionan, que se valorarán con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor establecidos en el anexo 9:

- a) Propuesta técnica sobre el sistema de seguridad perimetral del edificio.
- b) Sistema de control de entrada, permanencia y salida de personas en las instalaciones del Parlamento de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el sistema de gestión y de mantenimiento de la correspondiente base de datos.
- c) Sistema técnico, informático y/o mecánico que permita mejorar la seguridad y los controles tanto de salida y entrada como de estacionamiento y ocupación de todos los vehículos que acceden a las instalaciones habilitadas para ello en la sede del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTkwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IAdihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

A tal efecto el último párrafo de la misma cláusula establece que la no presentación de la propuesta técnica en la que se describan los tres aspectos que se relacionan será causa de exclusión.

Por su parte, en el Anexo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contienen los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicios de valor, sobre los cuales se establece lo siguiente:

1. Propuesta del sistema de seguridad perimetral del edificio..... de 0 a 10 puntos.

En este apartado se valorará con la máxima puntuación (10 puntos) la oferta con mayor valor técnico y que mejor se ajuste a las necesidades del sistema de seguridad perimetral del edificio actualmente dotado de barreras por microondas.

El resto de valoraciones se realizará ajustándose a la siguiente tabla:

Segunda mejor oferta	8 puntos
Tercera mejor oferta	6 puntos
Cuarta mejor oferta	4 puntos
Quinta mejor oferta	2 puntos
Resto de ofertas	0 puntos

2. Sistema de control de entrada, permanencia y salida de personas en las instalaciones del Parlamento de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el sistema de gestión y de mantenimiento de la correspondiente base de datos..... de 0 a 10 puntos.

En este apartado se valorará con la máxima puntuación (10 puntos) la oferta con mayor valor técnico y que mejor se ajuste a las necesidades del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El resto de valoraciones se realizará ajustándose a la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Segunda mejor oferta	8 puntos
Tercera mejor oferta	6 puntos
Cuarta mejor oferta	4 puntos
Quinta mejor oferta	2 puntos
Resto de ofertas	0 puntos

3. Sistema técnico, informático y/o mecánico que permita mejorar la seguridad y los controles tanto de salida y entrada como de estacionamiento y ocupación de todos los vehículos que acceden a las instalaciones habilitadas para ello en el edificio sede del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía de 0 a 10 puntos.

En este apartado se valorará con la máxima puntuación (10 puntos) la oferta con mayor valor técnico y que mejor se ajuste a las necesidades del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El resto de valoraciones se realizará ajustándose a la siguiente tabla:

Segunda mejor oferta	8 puntos
Tercera mejor oferta	6 puntos
Cuarta mejor oferta	4 puntos
Quinta mejor oferta	2 puntos
Resto de ofertas	0 puntos

Las ofertas que se valoran en este **INFORME** son las presentadas por las empresas admitidas a la licitación y que son las siguientes:

- FOVASA
- GRUPO CONTROL
- SASEGUR S.L.

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

- GSI
- MERSANT VIGILANCIA.

A la hora de evaluar las ofertas, los funcionarios que suscriben el presente Informe, comprueban que los documentos presentados, que tendrán carácter contractual, describan, de forma detallada, los aspectos de la oferta y que estos se adecúen a lo solicitado en cada uno de los apartados, tal como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula 10. Posteriormente se realizan las valoraciones técnicas para puntuar siguiendo los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicios de valor, que se indican en el Anexo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez analizados los documentos, se informa la posible exclusión de la licitación de las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se indican, todo ello en base a los razonamientos que para cada una de ellas se exponen:

SASEGUR S.L.:

Los que suscriben el presente informe, proponen la exclusión del licitador SASEGUR S.L., por cuanto en su propuesta se limita a realizar una declaración en la que se compromete a la instalación de un sistema para cada uno de los apartados 1, 2 y 3 objeto de esta valoración, no haciendo la más mínima descripción del sistema y equipamiento a instalar.

La propuesta técnica que presenta la licitadora no describe de forma detallada ninguno de los sistemas que deben implantarse, lo que imposibilita su evaluación y la ejecución de la misma, al tener carácter contractual, no cumpliendo con lo indicado en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MERSANT VIGILANCIA:

Esta empresa en los puntos 2 y 3, no propone la instalación de ningún sistema. Su oferta se limita solo y exclusivamente a la instalación de cuatro impresoras para cada uno de los apartados.

Dado que el Software de gestión, junto con el resto de la instalación y equipos, es propiedad de la actual adjudicataria del contrato de vigilancia, la propuesta técnica que presenta la licitadora tiene que describir de forma detallada los elementos fundamentales del sistema. En este caso, la propuesta del licitador no está descrita de manera detallada y es incompleta y errónea, lo que imposibilita su evaluación y ejecución, al tener carácter

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

contractual, no cumpliendo con lo indicado en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FOVASA:

La propuesta técnica que presenta la licitadora no describe de forma detallada ninguno de los sistemas que deben implantarse, lo que imposibilita su evaluación y la ejecución de la misma, al tener carácter contractual, no cumpliendo con lo indicado en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la propuesta del punto nº 1 para el sistema de seguridad perimetral, se limita a ofrecer la instalación de dos barreras infrarrojas y cuatro cámaras DOMO, sin mayor detalle sobre estos elementos.

En el punto nº 2 "Sistema de control de entrada, permanencia y salida de personas", la propuesta que realiza se limita a la instalación de controles biométricos de personas autorizadas, algo que está fuera del ámbito de este proyecto y de los que no da mayor detalle, de la misma forma que el control de llaves.

En lo que respecta a las acreditaciones, que deben sustituir al sistema actual, se limita a mencionar un pc y tarjetas para credenciales, no se da más información, detallada o no, sobre los aspectos técnicos del sistema. Es imposible realizar una valoración técnica del número o características de un PC, en cualquier caso insuficiente, o de las tarjetas, ya que desconocemos el tipo de material o tecnología usados sin contar ni siquiera con equipos de impresión láser, de tinta o por sublimación. Con lo indicado en este punto no puede ejecutarse el proyecto objeto de este punto en la licitación cumpliendo con las funcionalidades mínimas requeridas para un sistema de control, de la misma forma que sucede con el anterior licitador en este apartado.

En relación con el punto nº 3 "Sistema técnico, informático y/o mecánico que permita mejorar la seguridad y los controles tanto de salida y entrada así como de estacionamiento y ocupación de todos los vehículos que acceden a las instalaciones habilitadas para ello en el edificio objeto del contrato", el licitador propone la instalación de dos lectores de matrículas sin más información sobre los aspectos técnicos de estos sistemas. Estos elemento no cumplen con el requisito del propio enunciado ya que ese sistema no permite mejorar al sistema que sustituye sino que la prestación es peor solución a la que actualmente se encuentra en el edificio objeto del contrato. No puede realizarse una valoración por parte de los firmantes ya que no se aporta el valor técnico, del modelo o características, que permita una evaluación o comparativa con otras ofertas. La solución requiere de un PC estándar del que tampoco se da más información, ni se indica si es suministrado por el licitador o debe aportarlo la institución. En lo que se refiere al punto 5 del documento no tiene ninguna relación con este apartado.

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTkwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Realizadas las propuestas de exclusión anteriores, se realiza la valoración para el resto de las empresas y cuadro resumen es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO Nº 1	CRITERIO Nº 2	CRITERIO Nº 3	Puntuación TOTAL
GRUPO CONTROL	8	10	8	26
GSI	10	8	10	28

A continuación se realizan las consideraciones tenidas en cuenta para realizar la valoración antes expuesta:

PROPUESTA DE GSI:

Tras realizar una descripción exhaustiva de la situación actual del sistema existente para la seguridad del perímetro del edificio en la que se pone de manifiesto que dicho sistema cumple adecuadamente la función, pero que tiene ciertas vulnerabilidades y fallos que el licitador propone mejorar mediante la propuesta que realiza.

Para ello propone la instalación de un sistema de detección de intrusión por video-análisis inteligente, con aumento de instalación de cámaras en el perímetro. Se trata de un software de analítica inteligente de video que recoge las imágenes captadas en tiempo real. Se instalará un servidor destinado a tal fin así como varias cámaras a lo largo del perímetro del recinto, concretamente dos cámaras en el acceso principal, dos en la esquina noreste de la C/ San Juan de Ribera, tres cámaras en la zona noreste del parking de Diputados, una cámara en el patio trasero y nueve cámaras repartidas en el perímetro de la C/ Don Fadrique.

Todas estas cámaras serán de tipo Bullet con protección ambiental para exteriores y se comunicarán con un sistema de centralización y gestión mediante cableado estructurado y transmisiones inalámbricas punto a punto mediante radioenlaces.

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Motivos por los cuales es la mejor oferta en este apartado.

En lo referente al punto nº2 sobre "Sistema de control de entrada, permanencia y salida de personas" realiza una descripción de los elementos que incluye, mejorando lo existente, las fichas técnicas de los diferentes productos, las características y los módulos incluidos, de forma que se detalla claramente la solución ofertada. Con esta propuesta se conseguiría renovar el sistema actual, de ahí que sea la segunda mejor oferta, dado que la propuesta del GRUPO CONTROL mejora el sistema actual con elementos adicionales.

En lo referente al punto nº3 "Sistema técnico, informático y/o mecánico que permita mejorar la seguridad y los controles tanto de salida y entrada así como de estacionamiento y ocupación de todos los vehículos que acceden a las instalaciones habilitadas para ello en el edificio objeto del contrato", se propone como mejora la renovación del sistema existente, con posibilidad de diferentes niveles de seguridad. Dado que contempla renovación de todos los elementos se considera la mejor oferta.

PROPUESTA DE GRUPO CONTROL

Esta empresa en este apartado realiza un minucioso estudio de la situación actual, en la que se indican las principales vulnerabilidades existentes. A la vista de la mismas incide en lo ventajoso que sería instalar el software de análisis ACC (Avigilon™ Control Centre), del que hace una descripción muy detallada de su funcionalidad.

Ahora bien tras el detalle realizado de las características técnicas de sistema expuesto, la ofertante se compromete a la instalación de dos cámaras de alta definición de dos megapíxeles en sustitución de las actuales en el tramo sur colindando con el parque para mejorar la visualización de la zona. Igualmente se compromete al mantenimiento preventivo del actual Centro de Control por Televisión.

En lo referente al punto nº2 sobre "Sistema de control de entrada, permanencia y salida de personas" realiza una descripción detallada de los elementos actuales que son de su propiedad y posibles ampliaciones, mejora con algunos elementos nuevos, como son una Tablet, cesión de la propiedad y colocación de carteles.

En lo referente al punto nº3 "Sistema técnico, informático y/o mecánico que permita mejorar la seguridad y los controles tanto de salida y entrada así como de estacionamiento y ocupación de todos los vehículos que acceden a las instalaciones habilitadas para ello en el edificio objeto del contrato", se propone mejorar, con un equipo en Cámara de Cuentas, la solución actual, el mantenimiento de la misma y su

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IAdihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

cesión a la finalización. Esta propuesta se considera correcta pero inferior a la de GSI por no renovar los elementos, ya que se aportarían los actualmente existentes que son propiedad de este licitador.

Sevilla, de 24 enero de 2020.-

Fdo: Fernando Gordillo Sánchez.-
JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Fdo.: Jacinto Cruz López.-
JEFE DE LA UNIDAD DE RÉGIMEN
INTERIOR

Código Seguro De Verificación	T2wIwLJgSS9V5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Cruz López	Firmado	24/01/2020 11:13:55	
	Fernando Gordillo Sánchez	Firmado	24/01/2020 10:29:18	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			

Código Seguro De Verificación	+dg4IA dihSONLwGepMPG6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pardo Falcón	Firmado	30/01/2020 21:13:20	
	Encarnación Remacho López	Firmado	30/01/2020 14:49:51	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			